

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

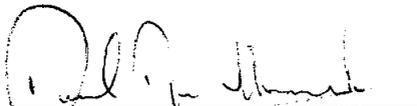
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso al señor **Ernesto Guarnizo Pichina c.c. 19.074.884** el contenido del **Acto Administrativo N° 2799 del 31 agosto del 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita ”** dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si_X_No__** procede recurso de **reposición** ante el **director de reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2021

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **11 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

Roberto Carlos Narváez.
Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **14, del mes de febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.
Revisó: Melba Benavides González.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 2 7 9 9

31 AGO 2021

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que *"El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial. (...)"*.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 302 ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: *"Estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda. (...)"*

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de *"Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda"*.

Que en aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"*, especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas

Código: 208-SADM-FI-123
Version: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN N° 2799

31 AGO 2021

Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida - de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 330 del 29 de diciembre de 2020, entre otros.

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos No. 3-1-30589, entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A., cuyo objeto consiste en: *"Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable"*.

Que con ocasión a la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil, se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número, 1181 de 2013, 1188 de 2013, 838 de 2014, 945 de 2014, 1011 de 2016 y 1102 de 2016 y el posterior registro presupuestal según número de certificados N°. 2992, 3365, 1687, 1914, 1006 y 4098 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 denominado *"Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable"*, así mismo, de la ejecución del proyecto de inversión 691 denominado *"Desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario"*.

Que en virtud de la referida norma inmediatamente anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, suscribieron el Convenio Interadministrativo N°. 234 de 2014, con el objeto de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana", en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda, y cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la prorroga N° 6 y modificación N° 9 suscrita por las partes el 28 de diciembre de 2020.*

Que posteriormente, el 24 de agosto de 2015 se suscribió Contrato de Obra Civil N° CPS-PCVN-3-1-30589-045 de 2015, entre la Fiduciaria Bogotá S.A, Vocera del Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. Proyecto Construcción de Vivienda Nueva y ODICCO LTDA, con el objeto de realizar a precio global, fijo sin formula de reajuste, las actividades necesarias para la realización de los estudios, diseños, construcción, escrituración, registro de la ejecución del programa de vivienda de interés prioritario - VIP, del proyecto a desarrollar en el predio denominado la Arboleda Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 349#520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 2799 31 AGO 2021

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

Que conviene precisar que, mediante memorando N° 2019IE7599 de fecha 24 de mayo de 2019 y alcance con radicado N°. 2019IE20617 del 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular informó frente a las fuentes de financiación del proyecto denominado "**ARBOLEDA SANTA TERESITA**", que por concepto del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie la asignación es de 20 SMLMV; por su parte, la Caja de la Vivienda Popular asigna el equivalente a 50 SMLMV para cada unidad inmobiliaria, logrando el cierre financiero de las soluciones habitacionales definitivas por valor de hasta 70 SMMLV.

Que aunado a lo anterior, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular informó:

"(...) que la dirección de Reasentamientos puede disponer de 391 viviendas para reubicar familias sin ninguna limitación, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda y debe destinar 641 viviendas para familias que cumpliendo con los requisitos del Subsidio Distrital de Vivienda, cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, fuente de donde provienen estos recursos.

Una vez se realice el traslado de recursos de la indexación para reubicar familias de la Secretaría de Hábitat, el panorama cambia, pasando de 391 a 416 viviendas para reubicar familias sin ninguna limitación y disminuye de 641 a 616 las familias a reubicar por el tema de "quebradas".

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - emitió el Concepto Técnico CT-7528 del 21 de agosto de 2014, en el cual se recomendó la inclusión en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la CALLE 69 D SUR N° 18U-46 MZ 53 LT 10 (IDIGER/UAECD), Barrio Juan Pablo II, Localidad 19 Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, cuyo titular de derechos es el señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884. (Fls. 1-40,47)

Que el 08 de mayo de 2018, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, emitió estudio de documentos aportados, mediante el cual recomendó la adquisición de la propiedad que acredita el señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884. (Fls. 69-70)

Que en aras de lograr el reasentamiento definitivo del núcleo familiar del señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, la Entidad puso a disposición los proyectos propios para que el hogar seleccionara la unidad habitacional de su preferencia, con el fin de ser beneficiario de la asignación en especie del valor Único de Reconocimiento –VUR.

Handwritten signature

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN N° 2799

31 AGO 2021

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

Que de acuerdo a lo anterior, el señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, suscribió el 12 de julio de 2018 formato para selección de vivienda nueva por parte del hogar, en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto denominado "**ARBOLEDA SANTA TERESITA**", ubicado en la Localidad de San Cristóbal. (Fl. 74)

Que los incisos a) y b) del numeral 2° del artículo 4° del Decreto Distrital 330 de 2020 "*Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", establecen:

2. Reubicación definitiva: Es el acceso de las familias vinculadas al programa de reasentamientos por alto riesgo no mitigable a una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras, mediante uno de los siguientes mecanismos:

- a) *VUR: La asignación del Valor Único de Reconocimiento, para la adquisición de vivienda de reposición definitiva nueva o usada. El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable.*
- b) *Permuta: Adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida efectuada por la entidad competente para el efecto.*

Que en ese sentido el Valor Único de Reconocimiento "VUR", se constituye como contraprestación económica por la adquisición de los derechos reales de dominio o de posesión sobre los inmuebles o mejoras destinados a vivienda, que han sido definidos por actos administrativos o sentencias judiciales o que se encuentren ubicados en estas zonas de alto riesgo no mitigable.

Que el parágrafo 1 del artículo 15 del Decreto 330 de 2020 establece:

*Parágrafo 1. El valor único de reconocimiento -VUR- podrá igualmente ser otorgado por la Caja de la Vivienda Popular **en especie**, para la adquisición de una alternativa de vivienda. (negrilla por fuera de texto)*

Que teniendo en cuenta que las familias ingresaron al programa de reasentamientos antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 330 de 2020 y cuentan con la selección de su alternativa habitacional definitiva en el proyecto Arboleda Santa Teresita, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el Artículo 17 de la

Código: 208-SADM-Fl-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN N° 2799 31 AGO 2021

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

Resolución 2073 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", en la medida de aplicar el principio de favorabilidad normativa y en consecuencia atender para el efecto en aquello que sea favorable lo regulado por el Decreto 255 de 2013.

Que conforme al procedimiento establecido en el Decreto Distrital 330 de 2020, regulado por la Resolución 2073 de 2021, la Dirección de Reasentamientos corroboró el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos realizando las correspondientes consultas, para el otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento - VUR - en especie, a la familia en cabeza del señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**.

Que el cierre financiero del señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA** y su núcleo familiar será complementado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 330 de 2020.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación del citado Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, el hogar deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 y el Reglamento Operativo que para tal efecto se adopte. En caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad, y como quiera que corresponde a éste el atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la asignación del Valor Único de Reconocimiento en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que la familia deberá realizar la entrega real y material del predio recomendado a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar en Especie el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, en el proyecto de vivienda Nueva Arboleda Santa Teresita ubicado en la Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., al grupo familiar del señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884, cuya asignación se hará conforme a lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular y que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat, no supere el valor de setenta (70) SMLMV.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 7

3.1 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 2799

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en Especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, al señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884, representado en una vivienda nueva en el proyecto denominado **ARBOLEDA SANTA TERESITA** ubicado en la Localidad de San Cristóbal de la Ciudad de Bogotá D.C., a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Distrital 330 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto de Vivienda Nueva denominado "**ARBOLEDA SANTA TERESITA**", seleccionado por el señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA** ya identificado, se compone de los recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular y será complementado con el Subsidio Distrital de Vivienda en especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y sea inhabilitado en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020,

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de Escrituración y Registro Inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar al señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884, a participar en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento y la programación establecidos por la Dirección de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del VUR, señor **ERNESTO GUARNIZO PICHINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.884, realizará la

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN N° 2 7 9 9

3 1 AGO 2021

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento - VUR, en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita"

entrega real y material del predio en alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular junto con los demás derechos vinculados al mismo, debidamente saneado por todo concepto junto con la presentación de los paz y salvos de los servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a que se haya efectuado la entrega de la unidad habitacional en el proyecto Arboleda Santa Teresita, quedando LA PARTE COMPRADORA autorizada de manera irrevocable para acceder al predio y realizar las obras que estime convenientes para la recuperación del suelo y aquellas que sean necesarias, viables y conducentes para su adecuación de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 469 de 2003 compilado por el artículo 140 de Decreto Distrital 190 de 2004. En caso de no concretarse la entrega material del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **3 1 AGO 2021**


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Ana Elvira Penagos López - Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Carlos Mario Aramburo - Contratista Dirección de Reasentamientos
Revisó: Juan Pablo Lugo Botello - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Anderso Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Archivado en: Sub-serie Resolución Administrativa -Dirección General

ID. 2015-Q03-03412

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3109884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.